

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)  
y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 9.

*Negociado 2.º—Sanidad.*

Debiendo conocer este Gobierno con toda exactitud los facultativos en Medicina, Farmacia y Veterinaria que en la actualidad ejercen su profesión en los diferentes pueblos de la provincia, y como este dato deben suministrarlo los Subdelegados de Sanidad en sus diferentes ramos, con sujeción á lo que dispone la Real orden de 21 de Noviembre de 1866; he creído conveniente dirigir el presente recuerdo á dichos funcionarios, para que respectivamente formen y remitan á mi autoridad, en el más breve plazo posible, un estado con los nombres por orden alfabético de todos los profesores existentes dentro de su partido judicial, localidad en que prestan sus servicios, grado académico de cada cual, expresando la clase y categoría del título, si es libre ó titular y expresando en la casilla de observaciones, las que correspondan y no se ajusten á los conceptos ya determinados.

Guadalajara 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

—245

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 10.

*Sección de Fomento.—Montes.*

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por el Ingeniero Jefe de Montes, á la formación del plan de aprovechamientos forestales, para el año de 1887 á 88, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, para que según lo prevenido en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, remitan á este Gobierno, hasta el día 10 de Marzo próximo, las relaciones de aquellos aprovechamientos que pretendan utilizar.

Guadalajara 10 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 11.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Luis Asensi, D. Antonio Sánchez, D.ª Manuela Orcal, D. Julián López Gimeno y D. Pablo Martínez pueden recoger de esta Sección de Fomento los títulos de las minas nombradas *La Clotilde, Resurrección, María, Aida, San Juan, Esperanza, Mercedes, Carolina, San Pascual, Alfonso XIII, San Antonio, Cármen, Manolito, Virgen del Cármen, Las dos Naciones y Santo Domingo.*

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

**CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA.**

La persona que hubiere perdido la cantidad de 200 pesetas en billetes del Banco de España, se presentará en esta oficina de Seguridad, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha.

Guadalajara 16 de Febrero de 1887.—El Comandante Jefe, Arteaga.

—259



Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	17 45	12 64	13 34	»	0 52	0 48	» 99	0 31	0 56	1 30	»	2 17	0 09	0 09
Brihuega.....	18 »	13 »	14 »	»	0 75	0 60	» 96	0 30	0 64	1 »	»	2 »	0 10	0 10
Cifuentes.....	19 »	14 »	13 »	»	0 60	0 70	» 94	0 34	0 70	1 20	»	2 10	0 04	0 04
Cogolludo.....	18 75	15 25	15 50	»	0 60	0 60	1 »	0 40	0 60	1 25	»	2 »	0 05	0 05
Guadalajara.....	19 50	13 50	15 »	»	0 70	0 66	1 »	0 46	0 80	1 15	1 07	2 17	0 04	0 04
Molina.....	22 17	13 »	15 »	»	1 »	0 50	1 »	0 40	1 »	1 40	»	1 70	0 02	0 02
Pastrana.....	21 17	13 07	14 41	»	0 48	0 57	» 66	0 19	0 49	1 09	»	2 17	0 04	0 04
Sacedón.....	18 75	11 50	14 11	»	»	»	» 65	0 15	0 75	1 15	»	2 »	0 03	0 03
Sigüenza.....	18 91	13 21	14 11	»	0 70	0 60	1 04	0 30	0 70	1 32	»	2 »	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.....	19 28	13 24	14 28	»	0 67	0 59	0 91	0 32	0 69	1 20	1 67	2 04	0 05	0 05

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	22 »
	Idem mínimo...	17 45
CEBADA.....	Precio máximo..	15 25
	Idem mínimo...	11 50

Guadalajara 10 de Febrero de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Santiago Herrais.—195



## ZONA MILITAR DE TARANCÓN NÚM. 8.

Dispuesto por Real orden de 9 del actual, se verifique en primero de Marzo próximo, la distribución y destino á cuerpo de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1886, los Alcaldes dispondrán lo conveniente á fin de que con la anticipación debida, se presenten en esta villa los reclutas de los cupos respectivos correspondientes á la Zona, y cuyos nombres, número obtenido en el sorteo y pueblos, constan en la relación que se inserta á continuación; teniendo entendido, que los que en ella figuran y hayan redimido su suerte á metálico y los que lo verifiquen dentro del plazo que marca la ley, quedan exentos de la presentación.

Tarancón 12 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Eduardo García y Cabrera.

RELACIÓN nominal de los reclutas del actual reemplazo que han de verificar su presentación en 1.º de Marzo en esta Zona, para ser destinados á cuerpo con expresión del número que cada uno obtuvo en suerte y pueblo á que pertenecen.

Número del sorteo.	NOMBRES	PUEBLOS.
115	Manuel Meco Marcos.....	Albalate de Zorita.
248	Vicente Villanuevo Moreno...	Idem.
329	Isidro de Lucas García.....	Idem.
152	Eusebio Romero García.....	Albares.
261	Enrique Corral Gimenez.....	Idem.
327	Cayo Brihuega Sanchez.....	Idem.
354	Juan Brihuega Ortés.....	Idem.
106	Matias Ecija Castro... ..	Alcocer.
154	Victoriano García Blanco....	Idem.
191	Nicolás Ibañez Ecija.....	Idem.
316	Ildefonso García Ibañez.....	Idem.
334	Anselmo Saiz, Sanchez.....	Idem.
102	Vicente Perez Pontero.....	Almoguera.
289	Custodio Arroyo Quintana...	Idem.
96	Fernando Lopez Cebrian Parra	Almonacid Zorita.
166	Crisanto Sanchez Parra.....	Idem.
337	Pedro Zamorano Redondo....	Idem.
339	Lorenzo Camarero Banega...	Idem.
116	Cesáreo Ruiz Ruiz.....	Alóndiga.
171	Clemente Fernández Fernán-	Idem
	dez.....	
322	Juan Salas Sanchez.....	Armuña.
158	Marcos Ruiz Sanchez.....	Auñon.
192	Mariano Sevilla Puerta.....	Idem.
204	Emeterio Vasco Vindel.....	Idem.
273	Gabriel Pinilla Fernandez....	Idem.
347	Marcos Lopez Zanca.....	Idem.
43	Marto Ocaña Alba.....	Berninchos.
130	Pablo Alba Alba.....	Idem.
215	Ladislao Cervigón Herraiz...	Casasana.
144	Cayetano Monseco Rama...	Castilforte.
131	Raimundo de la Blanca Escamilla.....	Córcoles.
90	Basilio de la Higuera Rincon	Drievyes.
278	Pantaleon Alvarez Domin-	Idem.
	guez.....	
363	Fermin Rincon Corral. ....	Idem
24	Ceferino García Serrano.....	Escamilla.
324	Santiago Cañavera Cortés....	Escopete.
297	Felipe del Moral de la Fuente.	Escariche.
310	Cecilio Martinez del Moral...	Idem.
122	Miguel Sanchez Plaza.....	Fuentelaencina.
195	Rafael Moron Arroyo.....	Idem.
247	Estanislao Martinez Sanchez..	Idem.
291	Balbino Sanchez Navarro....	Fuentelviejo.
61	Benito de la Fuente Baeza...	Fuentenovilla.
98	Francisco Lopez Fernandez	Idem.
266	Claudio Riva Lucendo.....	Idem.
333	Francisco Riva Segovia.....	Idem.
114	Ignacio Arroyo Martinez....	Hontova.
286	Juan Cañete Gallego.....	Idem.
3	Isidro Saez Sanchez.....	Hueva.
54	Leandro Sanchez García.....	Idem.
290	Demetrio Gutierrez Luque...	Illana.
368	Pedro de Marcos Valenciano.	Idem.
375	Juan Francisco Gutierrez Ye-	Idem.
	bra.....	
36	Francisco Lopez Gaona.....	Loranca de Tajuña.
70	Niceto García Hernandez....	Mazuecos.
74	Matias Martinez Martinez....	Idem.
84	Domingo García Pachino....	Idem.
264	Marcelo Blanco Pérez. ....	Mazuecos.
348	Jacinto García Ibares.....	Idem.
262	Cristino González Lasarte....	Millana.
86	Nicasio Moya Baraza.....	Mondejar.
229	Pedro Giménez Heras.....	Idem.
365	Emilio de Lucas Lucas.....	Idem.
216	Remigio Marqués Prades....	Moratilla de los Me-
		leros.
260	Julián Guillén Moreno.....	Idem.
349	Jacinto García Sánchez.....	Idem.
226	Pedro del Amo Rodríguez...	Morillejo.
315	Isidoro Sotodosos del Amo...	Idem.
21	Leonardo Viana García.....	El Olivar.
79	Ignacio Carrasco Pérez.....	Idem.
63	Victoriano Olivares García...	Pareja.
298	Alejandro Velazquez Gil....	Idem.
4	Juan Morón Pardo.....	Pastrana.
11	Juan López Armuña.....	Idem.
56	Julián García Conde.....	Idem.
107	Agustín Sánchez Seco.....	Idem.
181	Sixto de Rueda Gumiel.....	Idem.
221	León García Toledano.....	Idem.
222	Fernando Gumiel García Con-	Idem.
	de.....	
223	Mariano Sánchez Pérez.....	Idem.
311	Juan Orasio Taravillo.....	Idem.
343	Santos Gumiel López.....	Idem.
146	Juan Pintado Barbero.....	Peñalver.
168	Bonifacio Pastor Henche....	Idem.
45	Basilio Saiz Benito.....	Peralveche.
135	Ramón Viana García.....	Idem.
251	Vicente Cobo Pardo.....	Píoz.
76	Eusebio Sanchez Aguilar...	Pozo de Almoguera.
28	Florencio Hurtado García...	Idem.
48	Canuto Martínez Martínez...	Renera.
59	Ramón Cuerda Cortés.....	Idem.
185	Nicolás Pérez García.....	Idem.
256	Victoriano Fernández Calvo..	Idem.
342	Telesforo Yuste Moreno....	Idem.
123	José Aparicio Fernandez....	Romanones.
10	Lucas Arroyo Alcalá.....	Sacedón.
17	Esteban Orejón Orusco.....	Idem.
26	Francisco Albacete Gutiérrez.	Idem.
73	Amalio Salceda Anguí.....	Idem.
238	José Sanchez Martínez.....	Idem.
332	Tomás Agueda Alcalá.....	Idem.
336	Dionisio Alcalá Corral.....	Idem.
341	Antonio Escamilla Corona...	Idem.
346	Luis Moreno Ibarra.....	Idem.
193	Desiderio Vera Guijarro....	Salmerón.
75	José Palen Navarro.....	Tendilla.
118	Juan Antonio Hernández...	Idem.
180	Benito Nuevo Medel.....	Idem.
296	Francisco López Nuevo.....	Idem.
300	Marcelino Hereden Doncel...	Idem.



- 321 Quiterio Ayllón Hereden.... Idem.  
 167 Mariano Garrido Torres.... Torronteras.  
 174 Feliciano Rey Saez..... Villaescusa de Pa-  
 lositos.  
 2 Sandalio Arroyo Higuera.... Yebra.  
 244 Mariano Carmelo Sánchez.... Idem.  
 269 Mariano Corrijo Gómez..... Idem.  
 233 Cipriano de las Heras Parra.. Zorita de los Canes.  
 125 Valeriano Rebollo Rebollo... Hontanillas.

Tarancón 12 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Eduardo García y Cabrera. —227

## Ayuntamientos constitucionales.

### TRILLO.

El Ayuntamiento de esta villa ha procedido á la formalización de acumulación de créditos pendientes de recaudación por impuesto de Consumos y municipales, desde 1879-80 hasta la fecha, resultando de la misma 6.000 pesetas pendientes de recaudación; y no habiendo en esta villa persona que acepte el cargo de ejecutor, se hace público por si hay quien desee aceptar dicho cargo, se presente ante el Ayuntamiento á tratar el medio y forma en que ha de aceptarse.

Trillo 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gabriel Muñoz. —228

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año próximo económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que en su riqueza hayan sufrido en el año actual, pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Trillo 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gabriel Muñoz. —208

### NEGREDO.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Leganés Sardina, el cual se halla sujeto á la revisión de la exención que alegó en su reemplazo de 1884, se le cita por el presente para que el día 20 de los corrientes se presente en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento, á las nueve de la mañana, para que tenga lugar dicha revisión, pues de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Negredo 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde. —P. O.—Braulio Salgado. —229

### FUENTELAENCINA.

No habiéndose presentado licitador alguno en el remate celebrado el día 6 del que rige, para el arriendo de la caza del monte de estos propios, titulado Valabrado, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el día 27 del actual, de once á doce de la mañana sirviendo de tipo la cantidad de 110 pesetas anuales.

La duración de este aprovechamiento será por

6 años y la celebración de la precitada subasta ha de hacerse con arreglo á las condiciones con que fue anunciada la primera, estando de manifiesto los pliegos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán igualmente en el acto del remate.

Fuentelaencina 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Plaza. —205

### VILLASECA DE UCEDA.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa en tiempo oportuno pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo de 1887 al 88, se hace preciso, que en el término de 20 días, contados desde el que este aparezca inserto en el *Boletín oficial*, los contribuyentes en este distrito así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de dicha Corporación las relaciones de alta ó baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, con el fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Benito Sanz.—Por su mandato.—Eustaquio Mateo, Secretario. —196

### PRADENA.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo término pueden examinar y hacer las reclamaciones que consideren justas cuantas personas lo crean convenientes.

Pradena 4 de Febrero de 1887.—P. O.—El Secretario, Alejandro Cerrada. —191

### MARANCHON.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1887 á 88, todos los contribuyentes por territorial presentarán en esta Alcaldía, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya tenido durante el presente año económico, en el término de 30 días, contados desde la fecha; advirtiéndose que si las traslaciones de dominio no se han hecho con los formalidades de la ley, no serán admitidas.

Maranchon 10 de Febrero de 1887.—El Presidente, Antonio Bueno. —189

### ROMANONES.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto en fincas rústicas como en urbanas y



ganadería, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde que este anuncio se vea inserto en el *Boletín oficial*, reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos como está prevenido; en inteligencia, que pasado el término señalado, ó en estando en forma legal la traslación de dominio no será admitida ninguna.

Romanones 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Manuel Polanco.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario. —198

#### ALARILLA.

Para que en tiempo oportuno pueda verificarse la rectificación del apéndice del amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año actual de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten relaciones de la alteración que hayan sufrido los bienes tanto de los contribuyentes vecinos como de los terratenientes forasteros; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna, sin previa presentación del título que acredite estar inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

Alarilla 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Rello.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Minguez. —199

#### TORRONTERAS.

Para que la Junta pericial de esta localidad, pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico próximo venidero de 1887 á 88, todos los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros, inscritos como terratenientes en el mismo y posean fincas en es término, presentarán en la Secretaría municipal relaciones de las que hayan adquirido durante el año económico anterior, por compra y venta y demás traslaciones de dominio; advirtiéndole que si no están inscritas en el Registro de la propiedad, y adherido el sello correspondiente y demás requisitos legales, no serán admitidas para lo cual se concede el término de 20 días, contados desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Escamilla, Alique, Viana de Mondejar, Alcujujate, Villaescusa de Palositos, Albalate, Pareja, Hontanillas y Mantiel, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Torronteras 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Leonardo Herraiz.—P. S. M.—Florentino Moreno, Secretario interino. —197

#### MOTOS.

Se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, por traslado á otro pueblo del que por más de 16 años las venía desempeñando.

La dotación de la primera es de 250 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda los derechos de arancel.

La admisión de solicitudes será por término de quince días, pasados los cuales se proveerá, siendo preferido el solicitante que á los requisitos legales, agregue la aptitud necesaria para desem-

peñar la Escuela pública de ambos sexos, sacristía y barbería.

Motos 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Dionisio López.—El Juez municipal, Alejandro López. —200

#### MAZUECOS.

La derrama del 2 por 100 sobre el líquido imponible en la riqueza rústica y pecuaria y del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial de esta villa, girada por esta Junta y aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho período puedan los contribuyentes en él inscritos aducir cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mazuecos 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Marcial García. —201

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes á los años económicos de 1879-80 á 1885-86, ambos inclusive, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que las examinen cuantas personas crean conveniente hacerlo y formular por escrito las reclamaciones que crean justas.

Mazuecos 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Marcial García. —204

#### VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice y rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887-88, se previene á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde hoy fecha, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año económico corriente, pues pasado dicho término, ó no hallándose registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Villanueva de Argecilla 10 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pablo Andrés.—El Secretario, Casto Diaz. —202

#### ESCAMILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento del mismo, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuren, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el actual año económico, pues pasado dicho plazo ó no presentándolas en forma legal, no serán admitidas.



Se suplica á los señores Alcaldes de Millana, Alcocer, Sacedon, Casasana, Pareja, Alique, Torronteras, Salmeron y Castilforte, den la mayor publicidad posible al *Boletin* donde aparezca inserto el presente anuncio, para conocimiento de los hacendados forasteros de esta villa.

Escamilla 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pascual Guerrero. —206

#### MEMBRILLERA.

Los terratenientes en este término, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año de 1887 á 88, que de cualesquiera modo haya sufrido alteración su riqueza, presentarán en el preciso término de 15 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas ó bajas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Los señores Alcaldes de Jadraque, Carrascosa de Henares, Miralrio, La Toba, Cañizar, Guadalajara, Castilblanco, Sigüenza, Valdearenas, Hien-delaencina, Medranda y Almadrones, se servirán dar al presente anuncio la mayor publicidad que les sea posible.

Membrillera 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Fraguas. —207

#### RUGUILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso, que en el término de 20 días, los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Ruguilla 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isaac Fuentes. —209

#### MORILLEJO.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice de rectificación anual al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico inmediato de 1887 á 88, se hace necesario que todo contribuyente de esta villa, así vecino como hacendado forastero que haya tenido variación en su riqueza durante el corriente año, presente en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad ó la declaración en que manifiesten no haberlos por haberse verificado la trasmisión sin hacerse constar en documento alguno, conforme al art. 175 del Reglamento de derechos reales, con la nota en ambos casos de exención ó pago de este impuesto, según proceda y llevando dichas relaciones adherido el timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas así como las presentadas fuera del término fijado.

Morillejo 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isaac Benito. —210

#### SIGUENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrada la traslación de dominio en el de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Sigüenza 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Tiburcio Gonzalo.—El Secretario, Dionisio Santisteban. —211

#### DURON.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día de la fecha hasta el día 26 del corriente mes, reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos de peseta; advirtiéndose, que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Budia, El Olivar y Valdelagua, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Duron 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ramón Serrano.—El Secretario, Meliton Mazario. —212

#### VIÑUELAS.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de cuyo término pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren justas cuantas personas lo crean conveniente.

Viñuelas 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Ortega. —214

#### TORDELÁBANO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no viniendo con los requisitos necesarios, no se admitirá ninguna.



Tordelrábano 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Perez.—El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro. —215

#### VALVERDE.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente; pasado dicho término ó no estando registradas en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Valverde 12 de Febrero de 1887.—El Presidente, Fermin Mata. —216

#### ESCOPETE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo venidero de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, en fincas rústicas como en urbanas y ganadería, presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Marzo; debiendo advertir que pasado dicho término ó no acreditando en forma legal la traslación de dominio, no se admitirá ninguna.

Escopete 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquin Lago.—El Secretario, Zacarias Picazo. —317

#### FUENTELVIEJO.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que en el término de quince días, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando en legal forma no serán admitidas.

Fuentelviejo 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Manuel Sanchez. —218

#### TORIJA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que en el término de veinte días, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no habiendo satisfecho los derechos á la Hacienda de las fincas que la motiven, no serán admitidas.

Toriya 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ramon Alcalde.—El Secretario, Emilio Marzo. —219

#### CIRUELAS.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, en el término de veinte días y en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado no se admitirá ninguna, así como tampoco no siendo legal la traslación con arreglo á la ley.

Ciruelas 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Rufino Garcia.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario. —220

#### ANQUELA DEL DUCADO y agregado *Tovillos*.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Maranchón, Mazarete, Selas, Aragoncillo, Herrería, Molina, Balbacil, Fuentelsaz, Luzaga, Luzón y Esplegares, den la mayor publicidad al *Boletín* en donde aparezca este anuncio.

Anquela del Ducado 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Raimundo Novella.—El Secretario, Hermógenes Lozano. —221

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico de 1887 á 88, todos los contribuyentes y terratenientes forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas correspondientes al expresado año en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertir, que trascurrido el plazo ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Atanzón, Valdegrudas, Valdeavero, Centenera, Guadalajara, Fuentes, Alcocer, Trijueque, Humanes y Valdenoches, darán á este anuncio la mayor publicidad.

Aldeanueva de Guadalajara 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Urrea. —223

#### ROMANILLOS DE ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito mu-



nicipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 30 días, los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, pasado dicho periodo ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas.

Romanillos de Atienza 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.—P. S. M.—El Secretario, Gumersindo Medina Montero. —222

#### PINILLA DE JADRAQUE.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente; pasado dicho término, ó no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Pinilla de Jadraque 13 do Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Morales. — 224

#### ALOCEN.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento del mismo que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteración durante el actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna, como tampoco si no está inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Berninches, El Olivar y Auñón, den á este anuncio la publicidad posible.

Alocen 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Guillermo Recio. —225

#### MIRALRIO.

No habiéndose presentado á la revisión de exenciones el mozo Marcos Sanz y Ortiz, procedente del año 1885, é ignorando su paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que se presente ante este Ayuntamiento, desde el domingo 20 del actual en adelante, por término de ocho días, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reemplazos.

Miralrío 13 de Febrero de 1887.—El Regidor, Sandalio Beltrán. —248

#### MORILLEJO.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados para ser tallado, el mozo Gorgonio Sotodosos Garcia, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el presente reemplazo, cuyo paradero se ignora, solo si se dice que reside en la villa y corte de Madrid, á pesar de tener hecha la citación personal á sus padres en su defecto, segun lo dispone el art. 55 de la vigente ley, se le cita y emplaza por medio del presente, á fin de que antes del plazo de 8 días, se persone ante este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, á exponer las causas justificadas que se lo hayan impedido presentarse, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo, se le seguirá el expediente de prófugo con arreglo á la ley, sin oírsele ninguna otra clase de justificaciones.

Morillejo 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isaac Benito. —255

#### HINOJOSA.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo venidero de 1887 á 88, todos los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como terratenientes forasteros inscritos en el mismo y posean fincas en este término, presentarán en la Secretaría municipal relaciones de las que hayan adquirido durante el año económico anterior por compra ó venta y demás traslaciones de domicilio; advirtiéndolo, que si no están inscritas en el Registro de la propiedad y adherido el sello correspondiente y demás requisitos legales, no serán admitidas, para lo cual se concede el término de veinte días, contados desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Labros, Concha, Tartanedo, Peralejos, Milmarcos y Molina, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Hinojosa 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Faustino García.—P. S. M.—Manuel Laguna, Secretario. —233

#### SETILES.

Para que en tiempo oportuno pueda formar el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1887-88, se hace preciso que en el término de quince días los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente, cuyo plazo se contará desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna, como tampoco si no está inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Checa, Tordesilos, Tordellego y El Pobo, den la mayor publicidad debida á este anuncio.

Setiles 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eustasio Martínez.—P. S. M.—José López, Secretario. —236